



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 5

8073 / 2023 Incidente N° 1 - FALLIDO: CYMBERKNOH, ERICA VIVIAN
s/INCIDENTE DE VENTA

JUZGADO COMERCIAL 5 - SECRETARIA N° 10.-

Buenos Aires, marzo de 2026.- RO

1. Téngase presente la información brindada por la martillera en relación a la cuenta en dólares abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires y como perteneciente a estas actuaciones.

2. En relación a lo solicitado en el punto II, y sin perjuicio de lo dispuesto en el [punto 9 del auto de subasta de fecha 6.06.2025](#), aclárase expresamente que **los gastos que irroguen la transferencia, el traslado y/o cambio de radicación del automotor, serán a cargo del adquirente.**

3. Inclúyase ambos puntos en los edictos que oportunamente se publiquen.

MARIA SOLEDAD CASAZZA

JUEZA

Signature Not Verified
Digitally signed by MARINA
MEIJIDE CASTRO
Date: 2026.03.18 14:19:13 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA
SOLEDAD CASAZZA
Date: 2026.03.18 16:16:14 ART



#40017826#493971496#20260318133951008



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 5

8073 / 2023 Incidente N° 1 - FALLIDO: CYMBERKNOH, ERICA VIVIAN
s/INCIDENTE DE VENTA

JUZGADO COMERCIAL 5 - SECRETARIA N° 10.-

Buenos Aires, marzo de 2026.- RO

1. Por contestado lo requerido a la martillera en la providencia dictada con fecha [9.02.2026](#).

2. En atención a lo manifestado y a efectos de avanzar en el trámite de la subasta dispuesta en autos, hágase saber que deberá cursarse un *mail* a la casilla de correo suc75jud@bancociudad.com.ar a fin de solicitar la apertura de la cuenta judicial -en dólares- correspondiente a este proceso, que le permita a quien resulte comprador abonar la seña y el saldo del precio

Se encomienda la confección y el diligenciamiento de este instrumento a la mencionada auxiliar Martillera.

3. Por otro lado, y a efectos de evitar futuros planteos de nulidad, aclárase que:

a) la seña establecida del treinta por ciento (30%) deberá abonarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la finalización de la subasta (cfr. art. 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado por Acordada CSJN N° 15/2025).



#40017826#491195388#20260302084846064



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 5

b) se hace extensiva la **prohibición** de compra en comisión del bien y la ulterior cesión del boleto ([dispuesta en el punto 8 \(i\) del auto de subasta de fecha 6.06.2025](#)) a la cesión del acta de subasta que se emita luego de finalizado el remate.

Inclúyase ambos puntos en el edicto que oportunamente se publique.

4. Finalmente, y una vez firme la presente providencia, líbrese -por Secretaría- oficio DEO a la Oficina de Subastas Electrónicas Judiciales, a fin de que se asigne un turno para la realización de la subasta.

MARIA SOLEDAD CASAZZA

JUEZA

Signature Not Verified
Digitally signed by MARINA
MEIJIDE CASTRO
Date: 2026.03.02 09:32:19 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA
SOLEDAD CASAZZA
Date: 2026.03.03 15:07:10 ART



#40017826#491195388#20260302084846064



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 5

8073 / 2023 Incidente N° 1 - FALLIDO: CYMBERKNOH, ERICA VIVIAN
s/INCIDENTE DE VENTA

JUZGADO COMERCIAL 5 - SECRETARIA N° 10.-

Buenos Aires, diciembre de 2025.- RO

1. Por contestado el traslado conferido el [17.11.2025](#).

2. Ahora bien, previo a avanzar en el análisis del escrito que antecede, cabe señalar que la subasta ordenada con fecha [6.06.2025](#) se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Acordada 15/2025 de la CSJN respecto del sistema de subastas judiciales por medios electrónicos, vigente desde el 1/10/2025 y por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación:
<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>.

A continuación, se ponen a consideración los lineamientos del nuevo procedimiento:

(a) en primer lugar, se hace saber que la subasta se realizará durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025, y su cierre podrá extenderse por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un



#40017826#482411900#20251209080845800



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 5

precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).

(b) para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronadas en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

Quien se empadrone deberá, a su vez, registrarse como postor en la subasta en cuestión, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, al comienzo de la celebración de aquélla.

En dicha oportunidad se deberá indicar si se efectúa la reserva de postura.

(c) el vencedor de la subasta deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de aquélla, la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta, constancia del Código de Postor y deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (artículo 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

(d) Los datos que se incluyan en los edictos deberán publicarse -además - en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 5

judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del inmueble objeto de autos, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero/a designado/a, estado de ocupación y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas.

(e) La martillera deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (conf. artículo 4° y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

(f) Se presume que los oferentes tienen (y tendrán) debido conocimiento de las constancias obrantes en las presentes actuaciones: " CYMBERKNOH, ERICA VIVIAN S/ QUIEBRA S/ INCIDENTE DE VENTA (n° 8073/2023/1), como -asimismo- de las decisiones que se adopten bajo la modalidad de subasta electrónica indicada, advertencia que deberá constar en los edictos, en la propaganda adicional que se autorice y en el sitio web de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

(g) La adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de la celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos, determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cada uno de ellos un





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 5

monto determinado, cuyo primer importe será el valor de la base, incrementándose los posteriores en un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior (artículos 19 y 20 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, probado por Acordada CSJN nro. 15/25).

En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (artículo 21 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

Si el vencedor de la subasta no integra el precio y en el caso que haya postores que hubieran hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta ganadora, se invitará a quien hubiere realizado la segunda mejor oferta, a ratificarla.

Si el interesado lo hiciera, será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición prevista más arriba, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta.

(g) Por último, corresponde señalar que para el caso de quien realice la oferta lo haga en representación de un tercero, deberá incluir en el formulario electrónico de empadronamiento los datos que surgen del art. 6 del Anexo de la Acordada 15/2025 CSJN respecto de su representado/a, y





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 5

acreditar tal calidad con poder especial (cfr. art. 375 inc. e) del Código Civil y Comercial de la Nación) ante la Oficina de Subastas Judiciales (de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 del Anexo de la Acordada 15/2025 CSJN).

3. Soslayada esta cuestión, corresponde avanzar en la fijación de la base del remate ordenado con fecha [6.06.2025](#) y en la publicidad propuesta para darlo a conocer.

Al respecto, cabe señalar que con fecha [25.08.2025](#) la martillera interviniente en autos, Claudia Ostuni Gorordo, sugirió que se fije aquella en la suma de **U\$S5.000 (dólares estadounidenses cinco mil)**.

Ello, pues *"resultaría atractiva para los potenciales adquirentes, en virtud de que habría de tenerse en cuenta que al valor indicado habría que adicionarle el IVA del 21%"*.

Asimismo, propuso publicar edictos por 2 días en el Boletín Oficial, un día en el diario La Prensa, la impresión de 50 volantes reglamentarios y publicidad complementaria en el sitio *web inforemate.com*.

4. Conferido un traslado a la sindicatura, ésta impugnó la base pues consideró que no se habían agregado elementos de respaldo a ese monto ([ver escrito del 04.10.2025](#)) y acompañó una publicación en la página





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 5

de Mercado Libre de un producto que tendría similares características (modelo año 2008 y con 240.000 Kilómetros) y donde el precio de venta ascendería a U\$S12.000.

5. Con fecha [03.11.2025](#) la martillera explicó que *"...si bien el rodado se encuentra en buenas condiciones, no se halla en estado impecable. Presenta varias abolladuras y rayones, aunque pequeños y no ha sido posible verificar el estado de su mecánica y motor.*

Estos factores deben ser considerados al momento de estimar su valor, ya que los eventuales interesados contemplan tales aspectos y suelen tomar recaudos, estando dispuestos a pagar valores que contemplen posibles problemas mecánicos. Por ello, requieren un margen de precio que cubra los imponderables.

Cabe destacar que el referente aportado por el funcionario sindical al día de la fecha (03-11-2025), continúa publicado. Su aviso dice "Publicado hace 2 meses", con lo cual hasta el día de hoy no fue posible su realización, esto evidencia que el mercado no convalida su precio..."

6. Conferido un nuevo traslado, la sindicatura señaló - en el escrito en despacho que *"...vistas las aclaraciones, y especialmente las acreditaciones efectuadas por la Sra. Martillera, esta sindicatura conforma la base propuesta por aquella en relación a la realización del rodado HONDA CRV PATENTE HWJ 987..."*





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 5

7. En este escenario, teniendo en cuenta que la sugerencia efectuada por la martillera con fecha [25.08.2025](#) fue conformada por la sindicatura en el escrito que antecede, y que -adicionalmente- la propuesta no mereció otras observaciones, se fija la **base del rodado a subastarse en estas actuaciones (Marca: Honda, Tipo: rural -5 puertas-, Modelo: CRV LX, dominio HWJ987, motor n°: K24Z15406069, chasis n° 3CZRE38409G600136, modelo año 2009) en la suma de U\$S5.000 (dólares estadounidenses cinco mil).**

8. En cuanto a la **publicidad del remate**, cabe señalar que en tanto la Sindicatura prestó conformidad con aquella (ver presentación del [04.10.2025](#)) se dispone darlo a conocer mediante **edictos** a publicarse en el B.O.R.A (por dos días y sin previo pago, teniendo en cuenta que la subasta se dispone en el marco de una quiebra), en el Diario La Prensa (por un día), la impresión de 50 **volantes** reglamentarios y en el sitio de internet ***www.inforemate.com*** hasta la fecha en que se lleve a cabo el remate.

Adicionalmente, hágase saber que los datos del remate deberán publicarse en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del inmueble objeto de autos,



#40017826#482411900#20251209080845800



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 5

debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero/a designado/a, estado de ocupación y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas.

MARIA SOLEDAD CASAZZA

JUEZA

Signature Not Verified
Digitally signed by MARINA
MEIJIDE CASTRO
Date: 2025.12.09 09:35:26 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA
SOLEDAD CASAZZA
Date: 2025.12.09 10:10:06 ART



#40017826#482411900#20251209080845800



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 5

8073 / 2023 Incidente N° 1 - FALLIDO: CYMBERKNOH, ERICA VIVIAN
s/INCIDENTE DE VENTA -

JUZGADO COMERCIAL 5 - SECRETARIA N° 10.-

Buenos Aires, junio de 2025.- RO

1. Téngase presente la entrega del rodado de la fallida, informada por la sindicatura en el escrito que antecede.

2. Agréguese las fotos del mismo, el informe de dominio gestionado por el órgano concursal ([autorizado en el proveído de fecha 13.05.2025](#)) y la información proporcionada por A.G.I.P. -relacionada con el vehículo-.

3. A continuación, y teniendo en cuenta el estado de autos, corresponde avanzar en el trámite del remate previsto por los arts. 203 LCQ y 573 CPCCN.

4. En mérito a ello, decretase el remate en pública subasta del 100% del rodado de titularidad de la fallida, Erica Vivian Cymberknoh, que surge del informe de dominio acompañado en la presentación que antecede.



#40017826#458661140#20250605163242289



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 5

sgj-docs.pjn.gov.ar/escrito/131799222/view

Documentos

ilovepdf_merged - 2025-05-22T150338.100.pdf 3 / 18 100%

DOMINIO HWJ987

Procedencia: IMPORTADO Nro.Certificado: 08-000835/2009
Fecha Inscripción Inicial: 09/02/2009 Aduana: CAMPANA
Código Automotor: 055 - 507-04
Marca: 055 - HONDA Vto Imp Temp: -J-L-
Tipo: 04 - RURAL 5 PUERTAS
Modelo: 907 - CRV LX
Mca Motor: HONDA Nro.Motor: K24Z15406069
Mca Chasis: HONDA Nro Chasis: 3CZRE38409G600136
Fabricación Año: 2008 Modelo Año: 2009 Fecha de Adquisición: 06/02/2009
País de Procedencia: MEXICO Uso: PRIVADO
Cantidad de Placas: NO INFORMADO Condición: ---
Número de Título: 002471760 Peso: 1533 Kg Carga: 1533 Kg
Oblea RTO Nro: 3900804 - VTO: 09/02/2012
Regimen de Importación: C - REG.GRAL. REPR. Y DIS. OF. F. EXTR.CIC

TITULAR

Nombre: CYMBERKNOW ERICA VIVIAN
Porcentaje de Titular: 100 %
Cuit: 27-23102946-5
Fecha Nacimiento: 19/01/1973
TipoDoc: D.N.I. NroDoc: 23102946
Estado Civil: DIVORCIADO Nacionalidad: ARGENTINA

DOMICILIO

Provincia: C.AUTONOMA DE BS.AS Partido: --- Localidad: C.AUTONOMA DE BS.AS
Codigo Postal: 1426 Barrio: ---
Calle: SOLDADO DE LA INDEPENDENCIA Nro: 965 Piso: 2 Depto: ---
Caracter del Bien: PROPIO
Título Desde: 09/02/2009 Adquisición: A TITULO ONEROSO
Especificación Terceros: NO Titular de Radicación: SI

CEDULA

Nro Cedula: AKB56304 Fecha de Emisión: 19/12/2018 Fecha de Vencimiento: 19/12/2019

CEDULA AUTORIZADO

COM 8073/2023/1
Escrito

Descripción
SINDICATURA INFORMA ENTREGA
RODADO - ADJUNTA ? ACREDITA GASTO -
SE DECRETE SUBASTA - MARTILLERO.

Acciones
Descargar
Compartir

Firmas 1
✓ CARLOS ALBERTO LESTA

Aclárase que fue adjuntada una copia del título de propiedad (en formato digital) y que, tal como informó la sindicatura, le fueron entregadas las llaves y la cédula de identificación pertinente.

5. Los datos del vehículo a subastarse se detallan a continuación:

Código automotor 055-507-04, Marca: Honda, Tipo: rural - 5 puertas-, Modelo: CRV LX, dominio HWJ987, motor n°: K24Z15406069, chasis n° 3CZRE38409G600136, modelo año 2009.

6. Se deja constancia que se rematará en las condiciones que luce en las fotografías acompañadas por la sindicatura en el escrito que antecede, al contado, al mejor postor y en dinero efectivo con la base que oportunamente se fije.



#40017826#458661140#20250605163242289



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 5

7. Hágase saber que intervendrá en el remate la martillera Claudia Beatriz Ostuni Gorordo, pues se trata de la misma auxiliar que llevó a cabo las subastas en los expedientes conexos al presente, tales como "Del Signo SA s/ quiebra s/ incidente de venta (nº4123/2014/3)", "Centro de Investigaciones Mamarias Dr. Manuel Cymberknoh SA s/ quiebra s/ incidente de venta bienes mueble (nº 4125/2014/39)" y "Centro de Investigaciones Mamarias Dr. Manuel Cymberknoh SA s/ quiebra s/ incidente de venta (nº 4125/2014/35).

A este fin, se procede a vincular a estas actuaciones el domicilio electrónico constituido por aquella.

8. A continuación, se establece que:

(i) se encuentra prohibida la compra en comisión del bien y la ulterior cesión del boleto que se extienda, y,

(ii) en caso de corresponder el pago del IVA por la presente compraventa deberá ser solventado por el comprador, debiendo la Martillera retenerlo en el acto de la subasta y depositarlo en el expediente.

9. Se hace saber que las deudas que registre el bien en concepto de impuestos, y que sean anteriores a la declaración de quiebra deberán presentarse a iniciar el correspondiente incidente de verificación de crédito.

En cuanto a las posteriores a tal fecha y hasta que el comprador haya tomado posesión del bien, deberán comparecer en el presente proceso





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 5

acompañando la documentación pertinente que compruebe su acreencia, previa comprobación de sus importes por parte de la Sindicatura, y serán satisfechos a tenor de lo dispuesto por el art. 240 L.C.Q.

Con respecto a los posteriores a la toma de posesión que deberá ser efectivizada por el adquirente dentro de los diez días de integrado el saldo de precio, serán a cargo del comprador.

10. Fijase como seña el 30% del precio ofertado en la subasta.

11. Cítese a los jueces inhibientes -si los hubiere- que surgen del informe de dominio acompañado por la sindicatura en el escrito que antecede, a fin de que tomen nota de la presente subasta.

Estas citaciones y comunicaciones se tendrán por cumplidas recién con la acreditación del diligenciamiento de las piezas respectivas.

A tal fin, se autoriza el libramiento de oficios - ley 22.172- en caso de corresponder.

Queda a cargo de la sindicatura acompañar los proyectos de oficios para su confronte, firma electrónica y ológrafa.

12. La adjudicación se otorgará una vez integrado el saldo de precio más la comisión de la martillera y el IVA sobre venta y el 0,25% por arancel sobre el precio de venta (Ac. 10/1999 y 24/2000 CSJN).

El mismo deberá ser integrado dentro del quinto día de aprobada la venta y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, mediante





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 5

depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -sucursal tribunales- en la cuenta de autos y a la orden de estas actuaciones.

13. El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción de la Capital Federal conforme lo prevé el art. 579 del CPCCN y bajo el apercibimiento que dispone el art. 41 de ese cuerpo legal.

14. Publíquense edictos en la forma establecida en el art. 566 CPCCN, por el término de dos días en el Boletín Oficial sin previo pago (art. 273 inc. 8 LCQ).

15. Requiérase a la martillera se sirva proponer medios alternativos de publicidad, como www.inforemates.com u otro diario que considere conveniente, teniendo en cuenta los gastos que ocasionaría.

16. Hágase saber a la martillera que el rodado se encuentra en la calle Ecuador 1049 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

17. Fíjase como comisión de la martillera el 10 % del precio del remate.

18 Hágase saber a dicha profesional que conforme lo dispuesto por la Excma. Cámara en lo Comercial, en virtud de la Acordada del 30/09/92 -donde es modificado el Reglamento del Fuero, art. 104-, sólo podrá percibir su comisión una vez aprobada la subasta, amén de la excepción dispuesta por la Excma. Cámara en lo Comercial por Acordada del 29 /03/00.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 5

19. Asimismo, en virtud de lo previsto en la norma aludida y sin perjuicio de los plazos fijados art. 564 CPCCN, deberá informar al Tribunal dentro de las dos primeras horas hábiles siguientes al día de realización de la subasta el resultado de la misma.

20. Requiérase a la auxiliar martillera que estime el valor del automotor y sugiera la base para su remate.

21. Oportunamente, líbrese oficio por Secretaría a la Oficina de Subastas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a fin de solicitar turno para la realización de la subasta ordenada en autos.

22. Notifíquese por Secretaría a la sindicatura, a la martillera y a la fallida a sus efectos.

MARIA SOLEDAD CASAZZA

JUEZA

Signature Not Verified
Digitally signed by MARINA
MEIJIDE CASTRO
Date: 2025.06.05 16:35:02 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA
SOLEDAD CASAZZA
Date: 2025.06.05 08:38:26 ART



#40017826#458661140#20250605163242289